ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 4432
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 104621

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	CATALINA BERNAL HUERTA TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA				SOLICITANTE:
COE:	20 - 25	MOVIL:	22		Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB
FECHA:	09 de febrero de 2010	HORA:	9:00 am		

DIRECCIÓN:	Calle 72A No. 88 - 06 Calle 72A No. 88 - 34	ÁREA DIRECTA:		800 m²			
BARRIO:	Los Pinos Florencia	POBLACIÓN ATENDIDA:		8			
UPZ:	32 Boyacá Real	FAMILIAS:	1	ADULTOS:	12	NIÑOS:	2
LOCALIDAD:	10 Engativa	PREDIOS EVALUADOS:		2			
CHIP:	AAA0064YKOE AAA0064YKPP	DOCUMENTO REMISORIO:		CR-7840			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

De acuerdo con los planos normativos de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y de Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la Calle 72A No. 88-06 y de la Calle 72A No. 88-34, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, no presenta Amenaza por procesos de remoción en masa, ni presenta Amenaza de inundación por desbordamiento, ver figura 1.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un incendio en el predio de la Calle 72A No. 88-06, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, donde funciona la Empresa Maderas y Muebles Punto Hogar; el incendio tuvo una duración de aproximadamente 60

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

minutos y afectó los hornos de secado que se encuentran emplazados al costado Sur-occidental del predio, afectando un 25 % del área de la empresa. Durante la visita técnica se realizó la evaluación de dos predios.

4.1 PREDIO DE LA CALLE 72A No. 88-06

En el predio de la Calle 72A No. 88-06, Barrio Los Pinos de la Localidad de Engativá, se emplaza una bodega de aproximadamente 600 m2 de área, dentro de la cual en su costado Sur-occidental se localizan la zona de hornos de secado; en esta zona se identificaron muros perimetrales de aproximadamente 6 m de altura en mampostería parcialmente confinada y una placa maciza en steeldeck apoyada 6 m de altura sobre una estructura conformada por columnas y vigas en cercha metálica. Los hornos de secado se encuentran dentro de la estructura anteriormente descrita, están conformados por paredes en lamina de hierro y separados aproximadamente entre 0.60 m y 1.50 m, de los muros de cerramiento en mampostería.

Por medio de la inspección visual se observó abombamiento y agrietamiento aleatorio con aberturas entre 1 mm y 2 mm en un área circular de aproximadamente 80 cm de diámetro y una grieta diagonal de abertura menor a 1 mm, sobre el muro de fachada principal del predio; daño posiblemente generado por el calentamiento de una de las vigas de la estructura metálica que recubre los hornos de secado, ya que en este sector el muro es adyacente al extremo de la viga, ver registro fotográfico.

Se realizó la restricción parcial del andén peatonal de paramento norte de la Calle 72A, en el tramo correspondiente al predio de la Calle 72A No. 88-06, dado el nivel de daño que presenta el muro de fachada principal de dicho predio y teniendo en cuenta que se podrían presentar desprendimientos de mampostería desde la parte alta de dicho muro.

4.2 PREDIO DE LA CALLE 72A No. 88-34

En el predio de la Calle 72A No. 88-34, se encuentra emplazada una vivienda de un nivel en mampostería simple y cubierta en teja de barro con cielorraso en esterilla de guadua, vivienda que al momento se encuentra deshabitada, así mismo hacia el costado (Sur-oriental) del predio y en el sector aledaño a la Empresa Maderas y Muebles Punto Hogar, predio afectado por el incendio, se observó un espacio de aproximadamente de 2.5 X 8 m, el cual es utilizado en la actualidad como tienda; construcción que presenta muros en mampostería simple de 2.20 m de altura, piso en mortero y cubierta liviana en lamina de zinc, apoyada sobre elementos de madera de baja calidad.

Se destaca que tanto la unidad habitacional como el espacio utilizado como tienda, no fueron afectados por el incendio, que se presentó en la Empresa Maderas y Muebles Punto Hogar, sin embargo al realizar la inspección visual, se encontró que debido a las condiciones estructurales del área de la tienda y ante posibles colapsos de mampostería de los muros de cerramiento del predio vecino se recomendó la restricción parcial de uso de manera temporal y preventiva.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

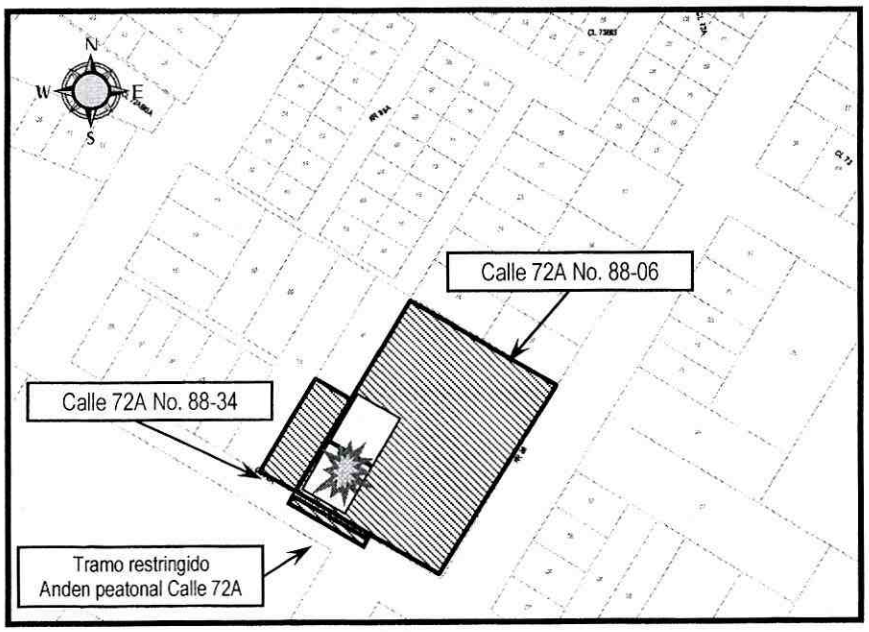
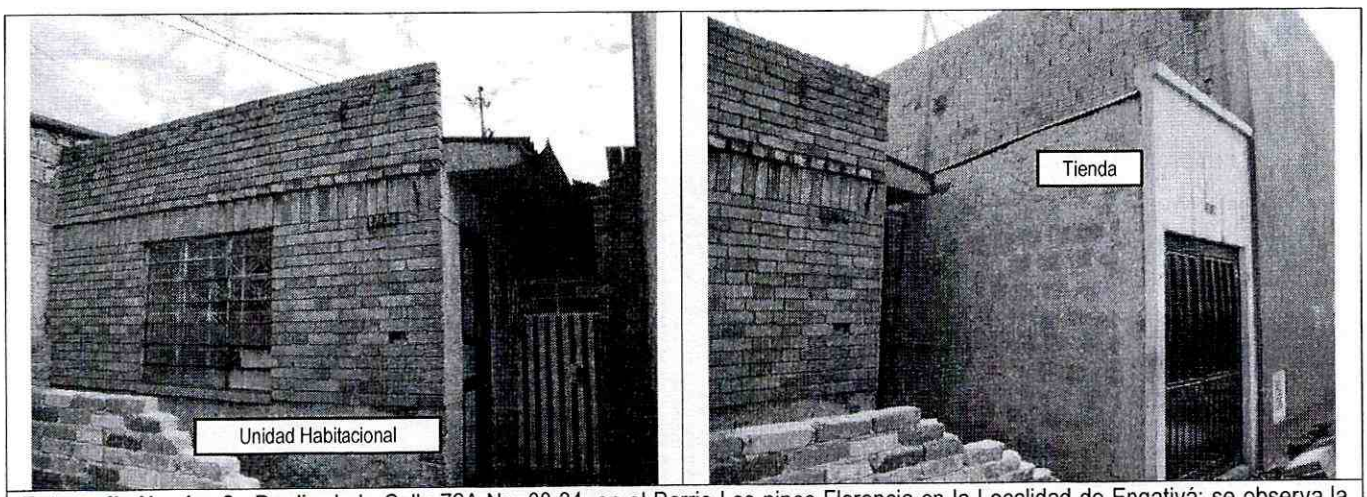


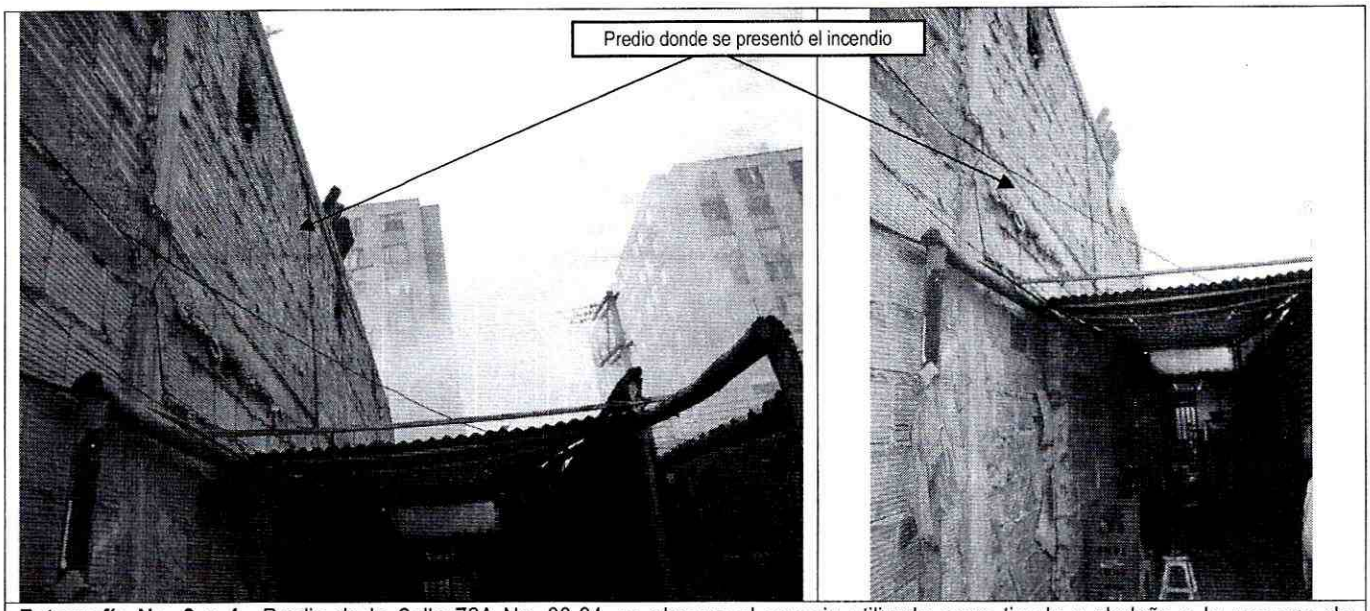
Figura No. 1.- Localización, predios de la Calle 72A No. 88-06 y de la Calle 72A No. 88-34, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

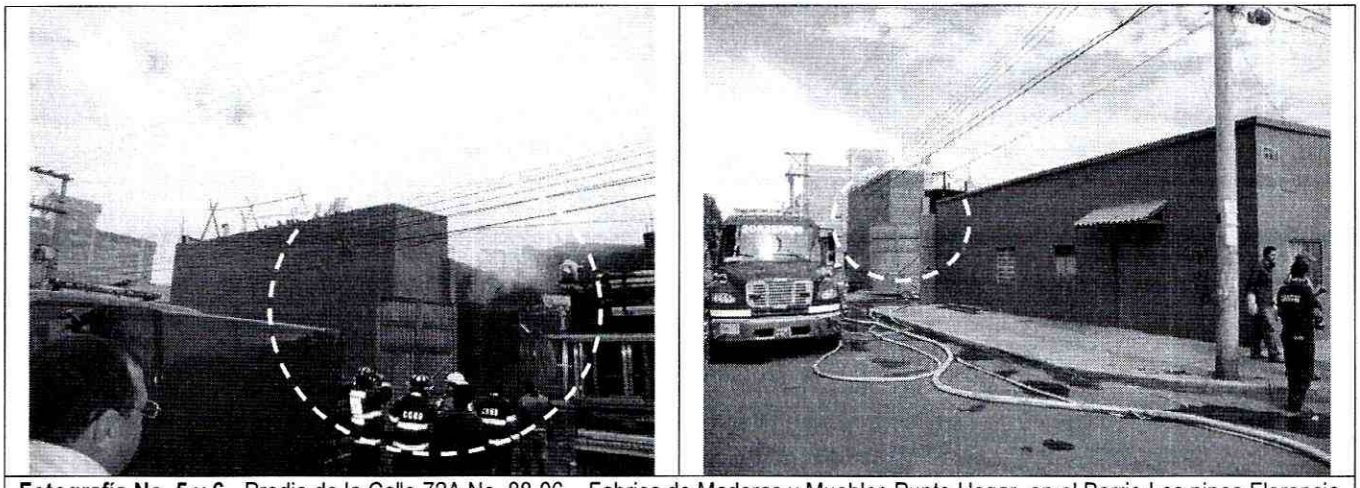


Fotografía No. 1 y 2.- Predio de la Calle 72A No. 88-34, en el Barrio Los pinos Florencia en la Localidad de Engativá; se observa la unidad habitacional que al momento se encuentra deshabitada y el espacio utilizado como tienda.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

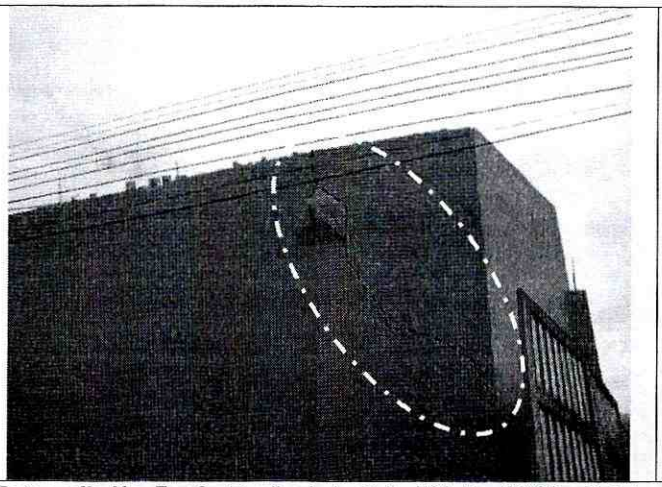


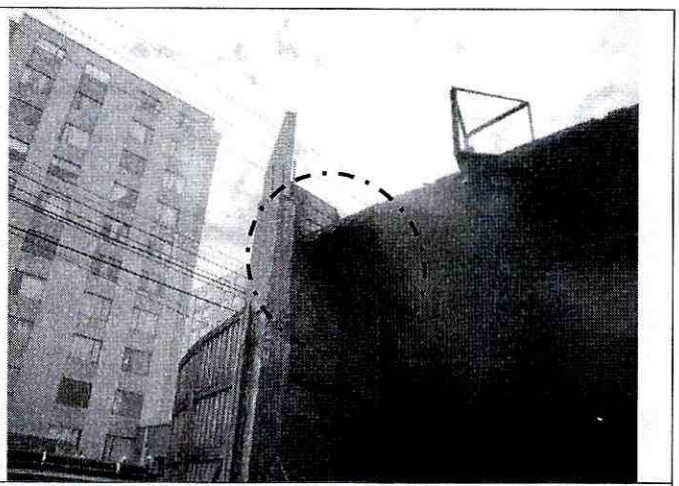
Fotografía No. 3 y 4.- Predio de la Calle 72A No. 88-34, se observa el espacio utilizado como tienda y aledaño a la empresa de Maderas y Muebles Punto Hogar, donde se presento el incendio.



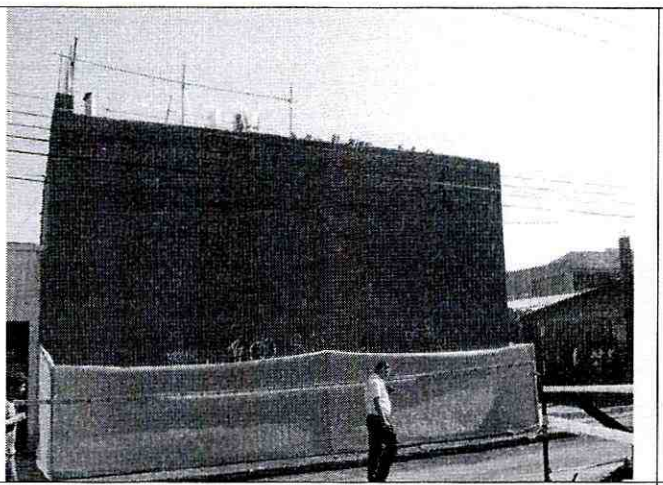
Fotografía No. 5 y 6.- Predio de la Calle 72A No. 88-06 – Fabrica de Maderas y Muebles Punto Hogar, en el Barrio Los pinos Florencia en la Localidad de Engativá; se observan los hornos de secado donde se presentó la conflagración y los daños ocasionados en el muro de fachada principal.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co





Fotografía No. 7 y 8.- Predio de la Calle 72A No. 88-06 – Fabrica de Maderas y Muebles Punto Hogar, se observa grieta de patrón diagonal y abombamiento sobre el muro de fachada principal en el sector del muro adyacente al extremo de una de las vigas de la estructura metálica que cubre los hornos de secado.



Fotografía No. 9.- Cerramiento a través de polisombra verde de 1.50 m de altura y cinta de seguridad, del andén peatonal del paramento norte de la Carrera 72A en el tramo correspondiente al predio de la Calle 72A No. 88-06.



Fotografía No. 10.- Disposición de escombros con su señalización, en un área segura de la vía Carrera 72 A, por parte del responsable del predio de la Calle 72A No. 88-06.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	José Hugo Aguirre	Calle 72A No. 88-06		8	8	0	Abombamiento y agrietamiento aleatorio con aberturas entre 1 mm y 2 mm en un área circular de aproximadamente 80 cm de diámetro y una grieta diagonal de abertura menor a 1 mm, sobre el muro de fachada principal del predio; daño posiblemente generado por el calentamiento de una de las vigas de la estructura metálica que recubre los hornos de secado.
1	Pedro Ignacio Plazas	Calle 72A No. 88-34					Ninguno al momento

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	X	NO		CUAL?	Posible desprendimiento de elementos de mampostería desde la parte superior del muro de fachada principal del predio de la Calle 72A No. 88-06 – Empresa de Maderas y Muebles Punto Hogar, hacia el andén peatonal del paramento Norte de la Calle 72A, en el tramo correspondiente a dicho predio, en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por los daños identificados y la condición actual del muro de fachada.

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Desprendimientos de mampostería desde la parte alta del muro de fachada principal del predio de la Calle 72A No. 88-06, hacia el andén peatonal del paramento norte de la Calle 72A, en el corto plazo ante cargas normales de servicio por los daños identificados y la condición actual de dicho muro de fachada
- ✓ Desprendimientos de mampostería desde la parte alta del muro lateral derecho del predio de la Calle 72A No. 88-06, hacia el predio de la Calle 72A No. 88-34, en el corto plazo ante cargas normales de servicio por las posibles afectaciones que hayan sufrido los elementos durante el incendio.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Se realizó una reunión inicial con los responsables de los predios de la Calle 72A No. 88-06 y Calle 72A No. 88-34, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, para explicar el alcance de la visita técnica y aclarar sus expectativas.
- ✓ Evaluación cualitativa del predio de la Calle 72A No. 88-06, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, en el cual se presentaron daños por el incendio descrito.
- ✓ Evaluación cualitativa del predio de la Calle 72A No. 88-34, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá.
- ✓ Solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 0007031 del 09 de febrero de 2010, para el sector del costado Sur-oriental del predio de la Calle 72A No. 88-34, en el Barrio Los Pinos Florencia, por los posibles colapso parciales del muro de cerramiento de la empresa Maderas y Muebles Punto Hogar. Se recomendó mantener la restricción hasta garantizar la estabilidad estructural y recuperar la funcionalidad de esa área.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- ✓ Solicitud de Restricción parcial de uso del andén peatonal del paramento norte de la Carrera 72A en el tramo correspondiente al predio de la Calle 72A No. 88-06, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, hasta el momento en que los responsables de dicho predio afectado por el incendio realicen las obras de mitigación recomendadas.
- ✓ Adicionalmente se notificó el riesgo por posibles desprendimientos desde la parte alta del muro de fachada principal del predio de la Calle 72A No. 88-06, hacia el andén peatonal del paramento norte de la Calle 72A, al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB y a las personas de la comunidad que se encontraban realizando actividades en la zona.
- ✓ Se explicó a los responsables del predio de la Calle 72A No. 88-06, en el cual se presentaron daños por el incendio descrito, la manera adecuada de realizar un monitoreo permanente, para poder identificar cambios importantes en las condiciones de estabilidad de la zona afectada por el incendio, lo anterior teniendo en cuenta que será un monitoreo preventivo y temporal hasta que se implementen, lo antes posible, las medidas de mitigación recomendadas mediante este diagnostico.
- ✓ Se realizó el cerramiento del andén peatonal del paramento norte de la Carrera 72A en el tramo correspondiente al predio de la Calle 72A No. 88-06, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, por parte del responsable de este predio y a través de polisombra verde de 1.50 m de altura y cinta de seguridad, ver registro fotográfico.
- ✓ Se realizó la disposición de escombros con su correspondiente señalización con cinta de seguridad, en un área segura de la vía Carrera 72 A, por parte del responsable del predio de la Calle 72A No. 88-06, ver registro fotográfico.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Calle 72A No. 88-06, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por los daños identificados en el muro de fachada principal, sin embargo se resalta que debido a las altas temperaturas a las que se someten los elementos estructurales y no estructurales, especialmente los elementos metálicos, en este tipo de incidentes se podría haber presentado una pérdida de su elasticidad y resistencia, lo cual por medio de inspección visual no es posible precisar.
- ✓ La estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la Calle 72A No. 88-34, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, se encuentran comprometidas actualmente, por posibles desprendimientos de mampostería desde el muro lateral derecho del predio de la Calle 72A No. 88-06, ante cargas normales de servicio por las posibles afectaciones que hayan sufrido los elementos durante el incendio.
- ✓ La funcionalidad del andén peatonal del paramento norte de la Calle 72A en el tramo correspondiente al predio de la Calle 72A No. 88-06, se encuentra comprometida actualmente dado el nivel de daño que presenta el muro de fachada principal de dicho predio y teniendo en cuenta que se podrían presentar desprendimientos de mampostería desde la parte alta de dicho muro.
- ✓ Al responsable y/o responsables de la edificación ubicada en el predio de la Calle 72A No. 88-34, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, mantener la restricción parcial de uso del espacio utilizado como tienda, hasta que por medio de estudios, personal idóneo, determine la condición del muro lateral derecho del predio de la Calle 72A No. 88-06 y se garantice su estabilidad.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- ✓ A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar la Restricción parcial de uso el andén peatonal del paramento norte de la Calle 72A en el tramo correspondiente al predio de la Calle 72A No. 88-06, Barrio Los Pinos Florencia de la Localidad de Engativá, hasta el momento en que los responsables de dicho predio realicen las obras de mitigación recomendadas.
- ✓ Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 72A No. 88-06, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Los Pinos Florencia, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.
- ✓ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el citado predio, se recomienda al responsable y/o responsables del predio, implementar en el menor tiempo posible acciones para el retiro de escombros, mantenimiento, reforzamiento, mejoramiento y/o demolición de los elementos que se vieron afectados por el incendio, acciones que deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos ante la Alcaldía Local. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la edificación, las condiciones adecuadas para su uso.
- ✓ De igual manera, se informa al responsable del predio de la Calle 72A No. 88-06 y al responsable de las intervenciones a desarrollar, que dado que las actividades de demolición y construcción necesarias, posiblemente pueden generar riesgos asociados y/o afectaciones a la construcción emplazada en dicho predio y en predios adyacentes, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- ✓ Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 72A No. 88-06 y mientras se implementan las recomendaciones aquí impartidas, realizar un monitoreo permanente, de las condiciones de estabilidad de la estructura metálica y en general de toda la zona afectada por el incendio, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- ✓ Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 72A No. 88-34, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Los Pinos Florencia, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.
- ✓ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 16 B # 52 – 28 Sur, se recomienda al responsable del predio, implementar en el menor tiempo posible acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la construcción, acciones que deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos ante la Alcaldía Local. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la edificación, las condiciones adecuadas para su uso.
- ✓ Me permito recordar que es obligación de los responsables de los predios, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la(s) edificación(es) y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en este tipo de predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de los mismos, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del predio en referencia.
- ✓ A la Alcaldía Local de Engativá, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante éste diagnóstico con el objeto de proteger la integridad

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

física de las personal que trabajan en la Empresa Maderas y Muebles Punto Hogar de la Calle 72A No. 88-06, las personas que habitan el predio de la Calle 72A No. 88-34, así como la de las personas que frecuentan el sector.

- ✓ El presente informe no tiene dentro de sus alcances, el de establecer en forma detallada el grado de afectación y/o deficiencias de las edificaciones, por lo anterior; en caso de requerirse un análisis detallado y minucioso de las causas, daños y/o afectaciones generadas, el responsable y/o responsables de los predios deberán solicitar a un particular idóneo en el tema el diseño correspondiente.
- ✓ Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia de la DPAE adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad Estructural, Reforzamiento Estructural y Comportamiento Suelo Estructura; además la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predio afectados.

11. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	**CATALINA BERNAL HUERTA**	
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	
MATRÍCULA	25202-85180CND	Elaboró
NOMBRE	**TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA**	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS	
MATRÍCULA	2521875094 CND	Elaboró
NOMBRE	**DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ**	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co